 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 9

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Bogota D.C. 10 de agosto de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 delegado ante Tribunal.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Luz Nancy Prieto Clavijo

Bloque: Centauros.

Postulado: DIEGO ALBERTO RUIZ ARROYAVE alias "El Primo"

Radicado: 110016000253200680993

ID Bien: 106778

Tipo de bien: INMUEBLE PREDIO URBANO

Descripción del bien: Local N° 118, área privada 6.33 M2 coeficiente de 0.28% cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 1187 del 02-05-88 Notaria 36 de Bogotá según decreto 1711 del 06-07-84.

Identificación del bien: FMI No.50C- 1163805

Cedula Catastral: CHIP AAA0031CXMR

Dirección del bien: Calle 18 10-33 Local 118 Edificio Centro Comercial Galaxcentro, Cl 18 10 33 LC 118 (Dirección Catastral)

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Bogota D.C.

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION : LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO, FISCAL 88 SECCIONAL y DIANA CAROLINA BUENO investigador experto del C.T.I., del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS



VICTIMAS ALEJANDRA CASTILLO BLANDON identificada con C.C. N° 1.121.879.360, ALEXA DEL CARMEN SANCHEZ HERRERA identificada con C.C. N. 1.064.842.899 y DANIEL ANDRES GARZON PINZON identificado con C.C. N. 1.013.626.433, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES identificado con C.C. N. 80.874.277 , DIJIN: SUBINTENDENTE JAVIER DAVID MORENO MARIN C.C. 1.105.783.746 y TENIENTE ENGHELBER SUAREZ JAIMES identificado con C.C. N. 1.098.794.277 y Agente del Ministerio Publico Dra. LUISA FERNANDA LOPEZ DIAZ, Procurador Judicial II.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías sala de Justicia y Paz Doctor Jose Manuel Bernal Parra.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 8 de febrero de 2021


Persona que atiende la diligencia dentro del predio:

El local comercial se encuentra desocupado razón por la cual atiende la diligencia por el predio, el funcionario de la SAE a cargo de la administración actual. No obstante, nos dirigimos a la administración del Edificio Centro Comercial Galaxcentro 18, donde fuimos atendidos por la señora EMILSE RANGEL COBOS – Administradora- identificada con la C.C. N. 36.553.564, quien a solicitud de los representantes del FRV, hace entrega del estado de cuentas del local comercial.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 09:00 horas, la suscrita Fiscal 88 de apoyo de la Fiscalía 23 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO, subcomisionada por la titular del Despacho 38 Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ, con el apoyo técnico del Funcionario del CTI DIANA CAROLINA BUENO, Profesional Experto del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I. y apoyo operativo de los funcionarios de la DIJIN: SUBINTENDENTE JAVIER DAVID MORENO MARIN y el TENIENTE ENGHELBER SUAREZ JAIMES. Adicionalmente acompaña la diligencia la señora Agente del Ministerio Publico Dra.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 8

LUISA FERNANDA LOPEZ DIAZ, Procurador Judicial II, adscrita al Despacho 38 Delegado ante el Tribunal de Justicia y Paz. Los arriba mencionados nos hicimos presentes en el inmueble **Local 118, Centro comercial Galaxcentro, calle 18 Nro. 10-33 de la ciudad de Bogotá D.C.**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 8 de febrero de 2021, decisión comunicada mediante oficio No 02049 de fecha 8 de febrero de 2021, por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al local fuimos atendidos por la señora EMILSE RANGEL COBOS, administradora a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le informa sobre el registro de la medida cautelar impuesta por el Tribunal de Justicia y Paz, registrada en el folio de matrícula número **50C-1163805** y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Por encontrarse el inmueble a cargo y administración de la SAE, el funcionario que representa la entidad se hace cargo de garantizar el acceso al interior del local comercial, contando para ello con servicio de cerrajería a su cargo y bajo su consideración. Lo anterior atendiendo a que el inmueble se encuentra sin ocupación, ni uso actual según su destinación. A continuación, se procede a la identificación del inmueble materia de secuestro, en los siguientes términos:

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA FMI** No. 50C-1163805, **ESCRITURA PÚBLICA** No. 8227 DEL 12/12/1994 NOTARIA 9 DE BOGOTA, **CHIP** AAA0031CXMR e informe de alistamiento de fecha 4 de diciembre de 2020, suscrito por la investigadora YENNIFER MOLANO MORA, Documentos estos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia obteniendo:

UBICACIÓN: El predio de la calle 18 Nro. 10-33 Local 118 Edificio Centro Comercial Galaxcentro 18, se ubica en la localidad de Santafe de la ciudad de Bogotá.

CABIDA y LINDEROS: Según escritura pública N° 8227 del 12 de diciembre de 1994, el Local 118 Tiene su acceso por la calle 18 número 10-33 y esta localizado en el primer

piso. Su área privada es de seis metros y treinta tres centímetros cuadrados (6.33 mts²) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son: Entre los puntos uno (1) y dos (2) en línea quebrada en distancias sucesivas de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1,64 mts), catorce centímetros (0,14 mts) sesenta y ocho centímetros (0,68 mts) con el local ciento diecinueve y nueve (119). Entre los puntos dos (2) y tres (3) en línea curva en distancia de dos metros cuarenta centímetros (2,40cm), con los locales números 123 y 124. Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en línea recta en distancia de dos metros con treinta y dos centímetros (2,32 mts) con el local numero ciento diecisiete (117). Entre los puntos cuatro (4) y cierra el uno (1) en línea curva en distancia de tres metros (3,00 mts) con zona común de circulación. Nadir placa común al medio con el sótano. Cenit, placa común al medio con el segundo piso. Los linderos encontrados en campo al momento de la diligencia de entrega son: Al Norte: Con locales 109 y 111 y pasillo de circulación. Al Este: con local 119. Al Oeste: Con local 117. Al Sur: Con los locales 123 y 124.

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Local en cerámica de 3X2, fachada en vidrio.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

Estructura	Muros en concreto
Cubierta	Placa en concreto
Fachada	En vidrio
Mampostería	Muros en concreto con pañete, estuco y pintura.
Pisos	baldosas en cerámica.
Cielo raso	Placa en concreto pañetada, estucada y pintada.
Puerta	Metálica con vidrio

VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCIÓN.


De 36 años

CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

Bueno

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Comercial


	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 8

SERVICIOS PÚBLICOS:

El predio cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos domiciliarios de energía.

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1163805** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes y procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el **ALEJANDRA CASTILLO BLANDON** quien manifiesta: “ Informamos que de conformidad con lo anteriormente mencionado, el Fondo para la Reparación a las Víctimas, a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante **CAROLINA GOMEZ**, realizara todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio. Se hace claridad que el inmueble objeto de la diligencia se encontraba bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales – SAE-, razón por la cual se solicita al funcionario de dicha entidad que hace presencia en esta diligencia, que informe al Fondo para la Reparación a las Víctimas, el acto administrativo mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Extinción de Dominio respecto de la improcedencia extraordinaria y la respectiva entrega del predio al Fondo para la Reparación de las Víctimas y de igual manera, el acta de entrega material del inmueble al FRV. Se observa que el inmueble se encuentra vacío. En lo referente al sistema de administración, en esta diligencias solicitamos a la administradora del edificio el estado de cuenta del local 118 y nos entregó en nueve (9) folios, los documentos que soportan una deuda a la presente fecha por un total de \$10'400.834.00 por concepto administración desde la fecha enero de 2010 hasta el presente mes de agosto 2022. De servicios públicos domiciliarios, la administración indica no tener consigo ningún recibo y en el local no evidenciamos ninguno a la vista que permita establecer el estado de cuenta. Se le consulto nuevamente a la administradora del edificio, si se contaba con algún medidor o contador de servicio a lo que manifestó que no y que ella solicito el aforo multiusuario individual simple para cada local.”

Se le concede el uso de la palabra al topógrafo **DANIEL GARZON PINZON**, del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, “El inmueble no requiere saneamiento


	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 8

físico debido a que el predio se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal descrito en la escritura 8227 del 12 de diciembre de 1994”

Igualmente se hace presente en esta diligencia el funcionario de la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS, **DIEGO CASTILLO** quien manifiesta: “A partir de la fecha vamos a hacer la validación de los estados de productividad del inmueble, revisar el tema de pasivos y agendar una fecha para la entrega al Fondo dependiendo de los resultados”

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE-, el Magistrado de Control de Garantías de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bogotá en audiencia celebrada el 8 de febrero de 2021, decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1163805** y solicita se sirva decretar la improcedencia de la extinción de dominio de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 17B de la Ley 975 de 2005 respecto de los inmuebles relacionados anteriormente. Dando cumplimiento a la decisión del Tribunal, El Juzgado Primero Penal Especializado en Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, mediante decisión de 14 de abril de 2021 dentro del radicado 110013120001-2020-00022-01, resuelve decretar la improcedencia extraordinaria de la acción de extinción del derecho de dominio entre otros de los inmuebles con matrículas inmobiliarias número: 50N-429130, 50N-638446, **50C-1163805**, 50N-1172323 y 50N-1172387 y oficiar a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que de manera inmediata se ponga a disposición el bien a favor de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- Fondo para la Reparación de las Víctimas dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del Decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la

 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 8	FGN-MP03-F-22

administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en Código General del Proceso y demás normas concordantes.

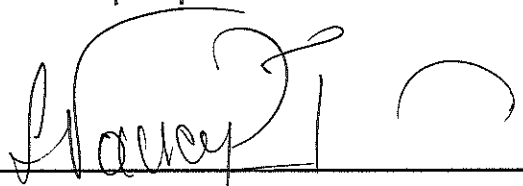
En la diligencia hizo presencia la Dra. LUISA FERNANDA LOPEZ DIAZ, como Procuradora Judicial Delegado II, adscrita al Despacho 38 Delegado ante el Tribunal de Justicia y Paz – quien constató que en el trámite de la misma se cumplió con el procedimiento legal establecido para el efecto.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x) No (), se contó con perito Topógrafo: Si (x) No (), Ingeniero Forestal () No (x)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- () Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO
FISCAL 88 DE APOYO
DESPACHO 38



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: EMILSE RANGEL COBOS
Dirección: Calle 18 N° 10-33
Celular: 3102238377



ALEJANDRA CASTILLO BLANDON

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

ALEXÁ DEL CARMEN SANCHEZ HERRERA

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

DANIEL ANDRES GARZON PINZON

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

DIANA CAROLINA BUENO

PROFESIONAL EXPERTA - CTI

DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES

C.C. N. 80.874.277

PROFESIONAL I - REGIONAL CENTRO ORIENTE

SAE

DRA. LUISA FERNANDA LOPEZ DIAZ

PROCURADORA DELEGADA JUDICIAL II - 110

SUBTENIENTE ENGHELBER SUAREZ

DIJIN - POLICIA JUDICIAL

SUBINTENDENTE JAVIER MORENO

DIJIN - POLICIA JUDICIAL